

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DISCUSIÓN

con motivo de un informe del Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá sobre artículos publicados en «L'Economiste Francais» á propósito de proyectos de ley y trabajos estadísticos de la Administración francesa referentes á dicho asunto.

Sesión del martes 28 de Marzo de 1905.

El Sr. Salvá: Me propongo, Sres. Académicos, dar cuenta de dos artículos de Mr. Leroy Beaulieu publicados en *L'Economiste Francais*, que tengo el honroso encargo de examinar.

Trátase de un asunto interesante siempre, desde el punto de vista de la Economía y de la Hacienda, y particularmente en Francia, donde aquél es muy controvertido. Aludo al impuesto sobre la renta, que denomina Leroy Beaulieu, siguiendo, sin duda, el texto del proyecto de ley, impuesto personal, y en conjunto, en globo, sobre la renta.

Los Sres. Académicos saben que tal materia se ha examinado por la Asamblea francesa en distintas ocasiones; que se ha nombrado una Comisión que ha ido más lejos que Mr. Rouvier y que se han admitido enmiendas de interés; pero Leroy Beaulieu habla del fondo del asunto y se refiere al proyecto de ley del Presidente del Consejo de Ministros.

Comienza así el artículo, que corresponde al número de 29 de Octubre del año pasado:

«He aquí de nuevo á Crispín; he aquí de nuevo el impuesto

sobre la renta, que se ha intentado introducir desde hace treinta y tres años.» Quiere significar con esto que se discute nuevamente la cuestión del impuesto sobre la renta.

«Extraña cosa—dice el famoso economista francés—es que teniendo Francia una Hacienda tan consolidada, tan firme, que ha resistido tan ardientes luchas, se acuda á un impuesto primitivo, á una contribución que trae á la memoria la Edad Media, á una institución fantástica, siempre desigual y opuesta á la justicia.»

Dice que Francia no imita á la Gran Bretaña, que aunque tiene impuesto sobre la renta, es bien distinto del que intenta Mr. Rouvier; que tampoco imita á los Estados Unidos, que aceptaron por necesidad tal contribución durante su terrible guerra de secesión, pero que hace diez años no se pudo, aunque se procuró restablecerlo, porque la alta corte de justicia declaró que era opuesto á la Constitución y á la igualdad entre los ciudadanos; que no se ha imitado á Bélgica, cuya Hacienda está también concertada, que no ha pensado en el impuesto en cuestión. Se ha parado mientes en las naciones democráticas, sí; pero que no pueden compararse con las citadas por Mr. Rouvier.

Mas ¿es que ese tributo sobre la renta aparece con tales títulos, que ante él hemos de bajar la cabeza y de considerarlo como una novedad?

Se quieren suprimir impuestos gravosos, dirigir mejor la materia imponible hacia nuevos derroteros que no se compadecen con los sanos principios de la Hacienda, porque trátase, nada menos, que de buscar una compensación para los obreros, para todos aquellos que gozan de escasa renta, sustituyendo con el tributo sobre ésta el mobiliario y el de puertas y ventanas. Precisamente, según dice el Director de *L'Economiste Francais*, el impuesto mobiliario es de los más equitativos y de los de más rendimiento en la vecina República, y tocarle, no parece razonable. Sabe que se ha discutido el de puertas y ventanas, pero no es excesivo, y pudiera refundirse en el mobiliario ó en la contribución territorial.

El nuevo impuesto no sustituye los rendimientos de los dos que

se trata de abolir, porque producen 283 millones de francos; 160 el mobiliario, y el resto el de puertas y ventanas. ¿Será verdad que suponga un descargo, un menor gravamen para determinadas clases de Francia?

«Hace veinte años—añade—examiné la cuestión del reparto de los tributos, y entonces indagué la condición de un obrero *d'elite*, dice, de primera fila dinamos nosotros, y pude probar que no estaba gravada una familia de tales obreros más que con el 10'80 por 100, mientras que una persona que gozase de una fortuna considerable, como 80 mil francos de renta, v. gr., ya tuviese su capital empleado en una cosa ú otra, satisfacía 13 por 100 y algo más. Causó sensación esta estadística y pareció motivo para ponerse en guardia sobre un impuesto que los que gustan de embrollar las cuestiones complacíanse en ver como una gran novedad.»

También llama la atención acerca del preámbulo, diciendo que no hay armonía entre lo que los franceses denominan *l'exposé de motifs*, y el texto de la ley.

Va á suceder al famoso Ministro francés lo que á Mr. Waldeck Rousseau, que de modo más prudente que Mr. Combes fué el autor del proyecto acerca de las Congregaciones, y cuando oyó al último, dijo: *ese no es hijo mío*.

¿Y qué es lo que, sobre todo, pretende Rouvier? Repartir con más justicia los tributos. Duélese de que la Hacienda francesa pese grandemente sobre las últimas capas sociales, de la multiplicidad de los impuestos, de que haya algunos que la opinión condena, como el de puertas y ventanas, y quiere sustituir dos de los tributos principales, á que me he referido, con uno nuevo, personal y en globo, sobre la renta. «Mas es el caso—observa el director de *L'Economiste Francais*—que los trabajadores han sido ya, en gran parte, descargados del peso de ciertos impuestos.»

Mucho se ha discutido en Francia acerca de la contribución exigida sobre los vinos, habiendo contado algunos escritores, como Garnier, 12 ó 14 tributos, habiendo quedado reducido lo que pagan las bebidas higiénicas á 1'50 francos, lo que supone, por tanto, un notable descargo.

Con el azúcar ha pasado lo mismo. Se decía que se exigía mucho sobre cada kilogramo, y se ha aligerado.

También hay un proyecto de ley que exime de ciertos tributos á las personas de escasa renta. Según una escala que varía en cada localidad, de 500 francos, de 501 á 1. 000, de 1 001 á 1. 500, los que tienen tales rentas satisfacen distintos impuestos.

Recuerda Leroy Beaulieu que la famosa contribución sobre las herencias tiene también carácter progresivo, según lo que se hereda y según van siendo más lejanos los vínculos entre el causante y el heredero.

He aquí lo más notable de este primer artículo. Hago gracia del segundo y voy á ocuparme en el tercero, que aparece en el número de 12 de Noviembre.

La Administración francesa, no contentándose con los estudios más ó menos profundos del impuesto sobre la renta (cosa que le honra) abrió una información de que da cuenta en una memoria el Director general de Impuestos directos. Aquélla se llevó á cabo en 12 departamentos, en dos municipalidades, elegidas expresamente, y en dos barrios distintos de 28 ciudades. *El compte rendu* de aquel Director general es interesante. ¿Quiénes han hecho la información? El Contador de Hacienda de esos departamentos ó ciudades, el *contreleur* ó sea el Interventor, el Alcalde y varios repartidores.

Pongámonos en guardia—dice Leroy Beaulieu—contra semejante Comisión, pues aunque se quería evitar el influjo político, esto ¿se ha logrado? Pues qué, ¿no pesa la Administración de Hacienda sobre el Interventor? Pues qué, el Alcalde y los repartidores ¿no pueden ser movidos por la pasión? Desgraciado de aquel que en una democracia (añade Leroy Beaulieu) se encuentra en pocas lisonjeras relaciones con el Alcalde, tanto más, cuanto que nuestro Gobierno ha tenido el cinismo, la desvergüenza, de declarar que es justo tratar de diferente modo á los amigos y á los enemigos de la República.

Merecen elogios, según el autor tantas veces citado, las clases ó categorías de la investigación. Son cinco: 1. *, riqueza territorial;

2.^a, beneficios de la industria agrícola; 3. *, impuesto mobiliario; 4.^a, ganancias de la industria y del comercio; y 5.^a, sueldos, pensiones y salarios.

El Director general de Impuestos directos cree que es dable tener fe en las investigaciones de la primera categoría, porque los inmuebles no pueden ocultarse fácilmente. No se fía tanto de semejante linaje de estudios estadísticos Leroy Beaulieu, porque escribe: Téngase en cuenta que Francia no es como Inglaterra donde casi todas las tierras están arrendadas por dinero. En la Gran Bretaña, las fincas rústicas están arrendadas á colonos que pagan una renta. ¿Pasa esto en Francia?»

En la última estadística acerca de la propiedad industrial y cultivo de 1892 se ve que hay 18 millones de hectáreas que pagan un impuesto en dinero, 3. 800. 000 se cultivan á medias y 13 millones y pico por propietarios que trabajan en sus tierras. Existe, como se ve, una cantidad no muy grande de personas que pagan renta.

Hay regiones donde no vemos el cultivo por renta fija, como pasa en las del Mediodía y del Mediterráneo. Añádase que cada vez el cultivo es más singular, que hay vegetales escogidos para esa cultura, y que cuando escribía Leroy-Beaulieu acontecía que en los departamentos consagrados al cultivo de la vid no se lograban rentas satisfactorias. Así es que las cosas no parecen tan seguras como pretende el Director general de impuestos directos.

La segunda categoría, la de las ganancias del cultivo, ofrece más dudas al funcionario citado.

Si prescindimos de la renta de la tierra, hay personas que consiguen algunas ganancias por los rebaños y por el cultivo, verbigracia; esto puede notarse en los cultivadores á medias y en los propietarios que trabajan sus fincas por sí mismos. Pero ¿cómo apreciar estos beneficios? ¿Por sus declaraciones? No; la Administración francesa pretende que se verifique una investigación por las Comisiones indicadas. Con acierto, el Director de contribuciones muestra que, por lo que atañe á los cultivadores á medias, será posible conocer lo que ganan, si tenemos en cuenta al-

gunos datos, por ejemplo, los jornales, la labranza por medio de ciertos animales, etc., y, sobre todo, le parece presentada con acierto la cuestión por lo que se refiere á los propietarios que trabajan por sí, puesto que en éstos debe descontarse como gasto el capital invertido en la finca anualmente, la manutención y valor de los animales de trabajo, los aperos y útiles, las semillas, y los gastos de manutención del dueño y de su familia. Pero ¿qué queda? ¿Algo equivalente á la renta? ¿Una suma de beneficios que será como la renta de la tierra? No, afirma Leroy-Beaulieu; porque no se estiman esas ventajas, muy grandes en Inglaterra, sino como la mitad de la renta.

La tercera categoría ha ocasionado un fracaso. Confiesa las dificultades con que lucha el jefe que escribe la Memoria. Si se apela á la oficina del Registro de Hipotecas, á los Interventores de los departamentos, éstos no pueden decir cuál es la base del impuesto mobiliario, porque no lo saben. ¿Cómo se indaga esto? ¿Por el Alcalde, por los convecinos? Se puede atender á hechos externos: en una fábrica, al número de obreros, de máquinas; en un establecimiento, á la clientela; pero todo ello es muy falible. Y además, ¡qué inquisición, qué esfuerzos, qué afanes, qué lamentable confusión de los sanos principios de la Hacienda!

En cuanto á la cuarta categoría, que son los beneficios de la industria y del comercio, también se pueden difícilmente indagar. ¿Cómo saber los que obtiene un médico, un abogado notable, los grandes constructores de navios de Nantes, las grandes sederías de Lyon, las fábricas de artículos de lujo de París? Es muy fácil la ocultación.

La quinta categoría, ó sean los sueldos, pensiones y salarios, comprende cosas, ciertamente, más sencillas de averiguar. En cuanto á los sueldos es sencillo por lo que atañe al Estado, á la provincia y al Municipio. No ya lo mismo si se trata de empleados de Bancos, Compañías particulares, etc. En cuanto á los salarios, pueden conocerse también; pero cabe un acuerdo entre patronos y obreros que lo dificulte.

De suerte que Leroy Beaulieu afirma que esa estadística de

la Administración francesa ha causado sensación en la Cámara.

Se ve que el caso no es tan llano como se pretende, que ese impuesto llevaría consigo todos los obstáculos de un ensayo y que sería temerario contentarse con los efectos de la difusión, que se pretende por algunos que fuera más justo.

Tales son los artículos que he creído de interés resumir ante los Sres. Académicos y que, sin duda, renuevan la doctrina tan debatida entre los escritores de Hacienda pública.

Veamos ahora si consigo, por mi parte, hacer algunas observaciones.

El impuesto sobre la renta preséntase como cosa de mucha trascendencia, como asunto de singular estudio.

¿Debe exigirse una contribución sobre el capital, ó sobre la renta?

Esta es, como saben los Sres. Académicos, una materia que ha traído en pos de sí un estudio muy atento de las contribuciones. No voy á examinarla en este momento; no hay para qué, porque ese impuesto que se llama personal y en globo sobre la renta, no será único, sino que quedan un gran número de contribuciones.

En primer lugar, ¿qué es la renta? Los diccionarios franceses dicen que es el producto anual.

Perfectamente. El producto anual ¿de qué? ¿De todo linaje de elementos productivos y aún de los que no lo son? En esta renta, ¿se comprende la de la tierra? ¿Seguiremos á los autores franceses, que al hablar del repartimiento de la riqueza no presentan más que el capital y el trabajo? ¿Comprenderemos en dicho impuesto los salarios? ¿Qué salarios? La renta ¿es lo mismo que el producto neto?

Hay confusión entre los tratadistas acerca de lo que es el producto neto y la renta, porque los hay que repiten lo que han dicho al tratar de la producción. Sin embargo, deben ser cosas distintas. ¿Habrà una renta también neta ó líquida? Sin duda. La explicación es sencilla; el producto se refiere al conjunto de las fuerzas productivas, y la renta al repartimiento de la riqueza. La renta de la tierra no debe comprenderse en la producción, si se

entiende por ella lo que se debe á las facultades primitivas del suelo, sin tener en cuenta para nada ni el trabajo ni el capital, que este es el sentido que da á los vocablos: *la renta de la tierra*, la escuela inglesa. En tal supuesto, dicha parte de la división de las riquezas abrazaría los beneficios de la producción agrícola, los del capital y los del trabajo.

Esta sería la acepción que podríamos dar en sentido científico al impuesto sobre la renta; pero es el caso que, ajuicio de autores respetables, no es dable abrazar en semejante investigación el salario de los obreros.

¿Por qué? Porque se exige para ello la condición de que el salario sea elevado, de que el obrero pueda soportar el gravamen. Mientras en las últimas capas sociales aquel no baste para satisfacer las atenciones de la familia, no es posible gravarlo.

Al estudiar los economistas tal materia, han examinado la contribución sobre los salarios y ha habido varias opiniones, siendo para algunos, como para Ricardo, sencillo exigir tal tributo, porque al fin y al cabo, lo habrán de pagar los capitalistas; pero como se ha probado que esto no es cierto, ha quedado en pie el principio, salvo el caso de que los salarios sean bastante altos para poder contribuir. De modo, que por una parte, hemos descontado la renta de la tierra; y por otra, el salario de los obreros, no quedando más que el beneficio del capital, el rendimiento debido á las grandes industrias, al comercio, á las profesiones liberales, que en esto están conformes los tratadistas.

He aquí ahora una nueva dificultad:

¿Estaremos seguros, pidiendo un impuesto sobre la renta, de que será una sola contribución? Me explicaré: es un ideal de la Hacienda, que el impuesto debe, sobre la base en que se asienta, demandarse sólo de una vez de aquellos que han de pagar; porque de otro modo, tenemos lo que llama Garnier *le donóle emploi*, que es exigir una contribución dos veces, cosa que se opone á los principios de la Hacienda pública.

¿Estaremos seguros exigiendo la contribución sobre la renta de que sólo acudiremos á un origen de riqueza?

No; y esto no será posible si examinamos en la Historia el impuesto sobre la renta, porque se ha exigido varias veces la misma contribución á la misma manera de obtener productos, sin que esto se haya podido evitar.

El *income tax* inglés es una prueba de ello. En Inglaterra se han quejado de que á veces significaba un tributo doble. Lo que se evitaría, según los grandes Ministros de Hacienda ingleses, con un impuesto muy módico, como lo fué hasta la terrible guerra boer. Y la contribución sobre la renta, según Gladstone, fué un freno para la guerra, pues hizo ver que al lado de las excelencias de la gloria la Providencia había colocado la compensación de los gastos que exige, y así se justificaba aquel impuesto.

En la vecina República, la contribución sobre la renta será, no una exigencia de los tiempos y de las luchas, sino una novedad ó medio de buscar la igualdad, lo que debe intentarse siempre porque la Hacienda de los pueblos contemporáneos no es ciertamente como debía ser. Hay muchas veces desacuerdo entre la ciencia y la política: la primera va lejos y la segunda no puede olvidar la realidad. Y, sin embargo, basta fijar la vista sobre el presupuesto de un Estado para ver que allí se ocultan desigualdades, que aumentan el pauperismo y que se daña á la industria. El deseo es laudable; pero es menester ver adonde puede llegar el impuesto sobre la renta.

¿Podríamos ir tan lejos como sustituir con él determinadas contribuciones?

En Francia se condena mucho el impuesto sobre los alquileres, y aunque Leroj» Beaulieu lo elogia, la verdad es que presenta no pequeñas dificultades, y que por lo menos se debía reformar.

La contribución de puertas y ventanas es inicua y condenable. En Inglaterra no se exige ya, y en Francia dura y permanece no sé por qué.

De suerte que, á mi juicio, no hay duda de que reformar es necesario cuando las circunstancias lo exigen; pero hay que hacerlo con mucho tiento, porque un impuesto nuevo suscita siempre luchas y reclamaciones.

Los antiguos tributos se pagan con facilidad, y además existe el principio de la difusión, siquiera mi distinguido amigo el señor Piernas señala tales limitaciones, que lo reduce á muy poca cosa ó á un factor de menos importancia que la que se ha pensado. El Sr. Piernas se opone á una idea que tiene su razón de ser, y es que los impuestos antiguos, una vez que han ido colocándose sobre su base verdadera, una vez que intentando todo el mundo descargar el hombro de su peso, como decía Juan Bautista Say, han llegado á quien no puede rechazarlos. Se consigue con ellos algo extraordinario: que todos paguen el impuesto de una manera equitativa, que es lo mejor y lo más soportable, porque la contribución se extiende poco á poco por capas casi invisibles, y gracias también al movimiento de la industria y del comercio, gracias á la facilidad de las transacciones, esa contribución debe mirarse como la más admitida y la mejor tal vez en determinadas circunstancias.

La difusión puede ser la causa que evite los males de los impuestos.

Aquí, Sr. Presidente, suspenderé-lo que estoy diciendo para continuarlo otra noche, Si S. S. lo estima conveniente.

Sesión del martes 4 de Atil de 1905.

El Sr. Salvá: En la última sesión tuve la honra de exponer el contenido de dos artículos de Mr. Leroy Beaulieu, publicados en el *Economiste Français*, acerca del impuesto sobre la renta en Francia, que forma parte del programa de Mr. Rouvier.

Dije que aquel autor lo condenaba porque no era nuevo y porque con él se imitaba, no á los Estados importantes, como Inglaterra, Alemania y los Estados-Unidos, sino á los cantones Suizos y á otros pueblos pequeños; que Rouvier se proponía abolir el mobiliario y el de puertas y ventanas, el primero que se tenía por justo y el segundo que había ocasionado discusiones; pero que podía refundirse en el territorial ó en el de patentes.

Leroy Beaulieu afirmaba que semejante tributo era injusto, desigual y condenable, propio de la infancia de las naciones de la Edad Media, bien que entonces era necesario, y del cual había ejemplos en los siglos XVI y XVII.

En un segundo artículo habla de cómo el impuesto debía repartirse según un trabajo hecho por la Dirección de Contribuciones directas. De que el ensayo se había verificado por una Comisión compuesta del Interventor, del Alcalde y de otros repartidores en 36 departamentos franceses, y que también se había intentado aplicar en dos cuarteles distintos de una ciudad en 28 departamentos.

Había una clasificación en cinco grupos, que señalé, algunos muy oportunos y otros no tanto, que se miraban como desiguales ó como un ensayo frustrado.

Después hice algunas reflexiones que me propongo ampliar hoy, por lo interesante que es el tema del impuesto sobre la renta. Esta es materia de extensos horizontes, que puede calificarse como una de las claves de la Hacienda en la teoría, y como de importante aplicación en la práctica.

El impuesto sobre la renta es, á juicio de muchos, el más racional, aunque otros lo impugnan, como Mr. Du-Puynode, que dice que el capital es la fuerza verdadera, lo que constituye el origen de los productos, mientras que la renta es la riqueza que reaparece anualmente, es el resultado de la actividad económica, como escribe Roscher, es un conjunto de bienes que significa algo importante, es una riqueza que puede destruirse sin menoscabo de la economía nacional. Otra cosa muy distinta sería tocar al capital, á lo que se ha respondido que el capital vale por la renta. Verdaderamente: si el capital es una casa, ésta no vale lo que costó levantarla, sino lo que produce descontada la contribución; de suerte que, si bien se mira, la renta es lo que el legislador debe considerar.

Adam Smith decía que esta era una regla fundamental de la Hacienda pública. No así su discípulo predilecto, Juan Bautista Say, que afirma que es una contribución injusta. Stuart Mili con-

tradice á Say: entiende que el impuesto sobre la renta es preferible con algunas condiciones; la primera es que descarguemos de todo tributo las rentas de escasa importancia, las que dan lo preciso para vivir; la segunda, igualar todas las rentas, pues juzgaba Say que sería grave herirlas de modo desigual, porque las más gravadas desaparecerían por no poderlas soportar las industrias que dan de sí ese beneficio. A esto opone Stuart Mili que no es dable exigir de modo equitativo un impuesto sobre las rentas, y dice que se concibe que tal debe ser la norma de la Hacienda pública. ¿Qué inconveniente puede haber? ¿Que los que declaren nieguen la verdad? Esto no importa, porque contra las declaraciones particulares pueden tomarse medidas. El impuesto sobre la renta significaría una detracción en favor de la Hacienda pública de una fracción de la renta anual, y aquella merece ser enaltecida, aunque Stuart Mili no piense que deje por esto de encentarse el capital.

Juzgo defensores de dicha contribución á Juan Bautista Say, Sismondi, Rossi, Garnier, Stuart Mili, Courcelle-Seneuil; y aunque no he de repetir lo que estos autores escriben, sí diré que se muestran favorables á ella, si bien no se pueden evitar males é iniquidades en la percepción del tributo, por la deficiencia de los medios de averiguación del Estado, habiendo dicho muchos escritores que las dos formas de percibir los impuestos, para hablar como el Sr. Piernas en su obra de *Hacienda Pública*, son la declaración del contribuyente, sistema inglés, y la indagación administrativa, sistema alemán. Las dos tienen defectos. La declaración se presta al engaño, y la indagación al abuso y al cohecho. Por eso en este punto debe recordarse la máxima de Mme. Stael, de que el Gobierno tiene que elegir entre dos males el menor. El hombre de ciencia ha de aspirar al menos á encaminarse á la perfección, para que el progreso de la Hacienda corresponda al de los adelantos científicos.

La contribución sobre la renta es antigua. Existía en la India, aunque de modo sencillo é imperfecto; hallábase en Atenas, co• nocióse en Francia en tiempo de Luis VIII, XI y XII, y también

se concedió al Monarca en tiempo de Felipe *el Hermoso* en 1295.

El *catastro* se conoció en la República de Florencia.

El Mariscal de Vauban propuso á Luis XIV un solo tributo, á imitación del diezmo de la Iglesia, y aquel Mariscal murió de tristeza por haber disgustado al Rey.

Es muy distinto un impuesto general sobre la renta que uno particular. El ideal sería el primero; por ejemplo, la décima parte de todas las rentas. Pero ese *desiderátum* es un sueño, porque tal impuesto no produciría bastante para cubrir los gastos de la Hacienda moderna, que está bajo el peso de obligaciones onerosas, á consecuencia de las guerras y revoluciones que en todas partes han originado el aumento de los presupuestos.

Si Luis XIII y XIV levantaran la cabeza y vieran las impensas actuales, quedarían maravillados. Los tributos necesarios para satisfacer gastos tan cuantiosos se perciben sin revueltas ni motines; pero al mismo tiempo constituyen una fatalidad de los Estados contemporáneos, habiendo Du Puynode comparado los impuestos con aquellos fantasmas que lloraban y que vio César dormido antes de la batalla de Farsalia.

El tributo es un obstáculo para la producción y una manera de detraer una porción de la riqueza en favor del Fisco.

Say, que expresaba muy bien su pensamiento, era un discípulo de la Filosofía del siglo XVIII, lo que no aconteció á Adam Smith. Aquél no conocía bien la Filosofía del Derecho ni la Historia, cosa general en dicho siglo. El que acaba de pasar tiene el título imperecedero de haber hecho investigaciones maravillosas por lo eruditas y por lo imparciales.

Say miraba con odio al Estado, que era para él un mal necesario, y decía lo que en el fondo es cierto, que el mejor sistema de Hacienda consiste en gastar poco, y el mejor impuesto será el que menos exija. Lo que permite gran desarrollo á la industria y al comercio; pero hay que explicar este pensamiento, porque el impuesto es un bien; el impuesto es el concurso que presta el subdito al soberano para que el Estado exista, para que haya justicia, administración, ejército, obras públicas, etc. Rossi se ha valido de

una comparación exacta; si se pregunta ¿en qué parte de sus cuentas coloca el dueño de un bosque el jornal de los guardas que lo recorren para impedir que se cometan robos, incendios y toda clase de atentados? habrá que contestar que aquel salario forma parte del coste de producción. ¿Cómo? Pues suprimanse los guardas, y como en el mundo hay muchas gentes de dañadas intenciones, ¿qué quedaría del bosque? De modo que, económicamente, los jornales de dichos guardas forman parte del coste de producción. Pues esto acontece con los servicios del Estado; empleados, jueces, soldados, cooperan á la producción de la riqueza, su concurso es esencial. De modo que el impuesto lo es también, porque se trata de un concurso intelectual ó moral, como ha dicho un economista alemán; se trata del grande hogar que representa el Estado, que tiene que satisfacer con medios materiales sus necesidades. Lo que puede acontecer es que se aplique mal el tributo, que sea excesivo y perjudicial, porque los gastos no se ajusten á lo que enseña la razón.

He indicado que el impuesto puede ser sobre la renta general ó sobre determinados ramos. Lo primero es una locura, porque no es posible contentarse sólo con una contribución sobre la renta, aunque se dirá que no por esto dejarían de existir ciertos tributos.

Vauban admite el diezmo sobre todas las rentas, una contribución sobre la sal, y en ciertos Estados un tributo sobre el comercio. Luego propone tres impuestos; y se engaña, porque si además de una contribución sobre la renta se gravasen otros ingresos, nos encontraremos con el *double emploi* ¿y para qué esa duplicación? ¿Y cómo en Francia ha llamado Mr. Rouvier al tributo sobre que hablo, impuesto personal y en globo sobre la renta? Personal, me lo explico, porque además de Say, parece que lo admiten los economistas contemporáneos, que así lo llaman en el sentido de que se exige directamente de las rentas de las personas.

Pero ¿cómo lo denomina en globo?

Mr. Gide escribe que el impuesto general y en globo y sobre la renta, como se le apellida, no se refunde ni repercute; lo que no puede acontecer, en mi juicio, porque para ello seria preciso que

la producción no sufriese alteraciones profundas en el coste ó los gastos, por los cambios que ocurren en el precio de las primeras materias, en el comercio exterior y por las huelgas. Aun cuando se exigiese una cuota igual por aquella parte de la renta que no estuviese gravada por los impuestos directos que señala el presupuesto francés, todavía en el transcurso de un año debe creerse que surgieran diferencias en dichos bienes, por los cambios ocurridos en la producción extranjera, en las leyes arancelarias de otros países y por los acontecimientos políticos.

Las alzas y bajas del salario serían causa bastante de nueva desigualdad. Existiendo las dichas diferencias la repercusión es segura, puesto que los consumidores prefirieran los productos más baratos, disminuyéndose el consumo de aquellos cuyo precio no sufriese alteración, y para mí es cosa probada que todo impuesto pesa, en parte, sobre los vendedores, toda vez que si llevasen al extremo el proceder opuesto, la venta de sus mercancías sufriría un quebranto de mucha consideración.

¿De dónde se tomará esa parte del impuesto directo?

¿Será de la tierra, del producto de la industria ó del comercio, de los salarios?

Aunque Adam Smith llama á los consumos impuesto sobre la renta, sólo puede decirlo en cierto sentido; pero generalmente no es aceptado por los economistas.

Conforme con el Sr. Piernas, rechazo que se exija parte de los salarios. ¿Por qué? Porque el Estado señala los salarios y jornales, y señala también el tipo de los intereses de la deuda, y esta disminución se reduce á una menor cantidad de interés de los haberes que se perciben. El Estado señala tales beneficios; y si los disminuye, que no hable del impuesto de la renta.

Hay dos sistemas de distribución: por la autoridad y por la libertad. Por la autoridad es el más antiguo, y el que pierde su predominio, propio del sistema patriarcal.

En el de distribución por la libertad hallaremos siempre como su origen el comercio exterior, lo que comprendieron muy bien los romanos, porque dicen que los contratos en que el cambio

determina su naturaleza provienen del Derecho de gentes, no del Derecho severo del pueblo rey. Vemos que si, por ejemplo, Jacob distribuía por la autoridad los bienes entre sus mujeres, hijos y esclavos, cuando José fué vendido por sus hermanos, como éstos recibieron dinero, tuvo lugar un convenio entre aquéllos y los mercaderes ismaelitas.

Los impuestos significan un sistema de distribución de la riqueza por la autoridad.

Ciertamente que hay que indicar el notable progreso de que no se trata hoy de un Rey absoluto, ni de un Consejo de Hacienda, sino de las Cortes, de la representación del pueblo, que interviene en la exacción de los tributos y en su cuantía.

Pero lo mismo el Soberano, que el Gobierno, que las Cortes, por la autoridad verdaderamente imponen los tributos.

En el sistema de distribución por la libertad no acontece lo mismo.

El impuesto podrá exigirse en una época más ó menos favorable, podrá representar un sacrificio de mucha ó poca importancia, mientras que siempre queda el recurso de consumir menos, de emplear mejor el capital en el sistema de distribución por la libertad.

¿Y por qué digo todo esto? Porque Courcelle-Seneuil ha sustentado que era menester aminorar la acción del Estado para conseguir la extensión del sistema de distribución por la libertad. Ha creído con la escuela económica que si el Estado no tiene más que el conjunto de facultades que aconseja la razón, habremos dado un gran paso y se podrá ensanchar el sistema de distribución por la libertad, siendo mayor la actividad del hombre para luchar contra los obstáculos.

Sin que yo hable de las corrientes que quieren dar más fuerza y poder al Estado de las leyes sociales alemanas, que tienden al acrecentamiento del poder público y que tanto preocupan á muchos de sus pensadores, convengamos en que bueno sería que el Estado no extendiera su acción á lo que no sea necesario, ni recorriera el camino seguido por nuestros padres de descargar el

peso de las cargas públicas sobre los venideros, pues es **una ley** económica que no podemos hacer más que aquello que nos permite el legado y la herencia de nuestros antepasados; tenemos que contar con el capital que nos han dejado, tanto moral ó de instrucción, como material ó de bienes. Nuestra producción será mayor ó menor según los recursos con que contemos: esto es palmario.

Supongamos que nos han dejado nuestros padres del siglo XIX 25.000 millones de pesetas; pues si la suma fuese doble, nosotros tendríamos una suma de actividad y de fuerza también doble, y sería posible sacrificar en aras del obstáculo que se opone á la producción una suma mayor de riqueza; de suerte, que nuestra situación sería más favorable, aunque una nación no puede enriquecerse rápidamente.

En mi sentir, no hay estímulo más poderoso que el interés personal.

He aquí lo que me proponía decir esta noche.

El Sr. Piernas: Sres. Académicos: Al usar aquí por primera vez de la palabra, cúpleme reiterar á la Academia la expresión de mi agradecimiento, que públicamente manifesté, y á la vez ofrecer el testimonio de mi respeto y consideración á cada uno de los dignísimos miembros que la componen.

He aceptado la palabra que ha tenido la bondad de concederme el Sr. Presidente, porque me da ocasión de corresponder á las benévolas alusiones que me ha dirigido el Sr. Salvá.

En la pasada noche nuestro digno compañero hizo aquí una exposición de dos artículos de Leroy-Beaulieu, que tratan del proyecto de impuesto sobre la renta en Francia, acerca de cuya exposición no tengo que hacer sino prodigarla toda clase de alabanzas; pero tomó S. S. pie de esto para hablar de dicho impuesto, y yo no me atrevo á seguirle por tal camino, porque no es éste problema que pueda plantearse incidentalmente, habiendo de limitarme á la impugnación que pareció hacer del proyecto de imposición de la renta en la República vecina.

Yo, señores, no soy partidario del impuesto sobre la renta.

Tengo acerca del impuesto en general un concepto determinado, y creo que todo impuesto especial es necesariamente desigual é injusto. Creo que establecer un impuesto equitativamente es cosa que no puede hacerse más que examinando la posición económica de cada contribuyente; y que, por lo tanto, ni el dato de la renta, ni el del capital, son bastantes. Por eso no defiendo el impuesto sobre la renta, porque es especial, y además porque adolece de vicios peculiares. En primer lugar, la imposición de las rentas exige una clasificación tan complicada, que es totalmente imposible de llevar á cabo. ¿Cómo gravar todo beneficio con el mismo tipo? ¿Cómo igualar los productos del salario con los de la propiedad territorial, rústica ó urbana? ¿Cómo distinguirlos todos?

Sería imposible llegar á nada justo. ¿Qué se hace con las rentas? Pues gravarlas todas por igual. Este es el sistema del *income tax* inglés; este es el sistema del impuesto sobre la renta alemán. Únicamente el impuesto sobre la renta que se exige en Italia ha hecho distinciones sobre el origen de aquélla, y este ha sido el modelo aceptado para nuestro impuesto sobre las utilidades.

Pero, además, la renta es cosa eventual, mudable y difícil de precisar. ¿Qué tipo se tomará para su evaluación?

¿La renta percibida en cierto período anterior? Eso no es una garantía de que aquélla seguirá siendo la misma en el período siguiente. ¿Qué es lo que se hace entonces? Pues gravar las rentas calculadas, es decir, que el impuesto se establece sobre un cálculo que en la mayor parte de los casos es fallido.

Demás de esto, la imposición de la renta grava la riqueza productiva, grava aquella riqueza que determina una aplicación personal al fomento de los intereses. En cambio la riqueza destinada al lujo no da lugar á renta y no ofrece base para el impuesto, lo cual determina, aparte de una desigualdad que ha de producir graves efectos en lo social, otra que los producirá también para lo económico.

Pero hechas estas indicaciones generales, debo declarar que aun no siendo defensor de esta forma de imposición, no creo que **deba** condenarse su introducción en Francia, por el carácter que

allí tiene el proyecto y por lo que en general significa la imposición de la renta. En primer lugar, en Francia, donde, como es sabido, el intento en cuestión tiene más de medio siglo de historia, se proponen reemplazar con la nueva imposición dos impuestos, que si es verdad que son antiguos, y que éstos, en general, como el vino, ganan con el tiempo, los á que me refiero son insostenibles, cada uno de ellos por diversos motivos.

El uno, que es el personal y mobiliario, da lugar á muchas quejas é injusticias, porque siendo uno de sus elementos una especie de capitación, en cuanto exige á cada ciudadano el importe de tres jornales, esto da lugar á que al fijarse las cuotas de ellos resulten desigualdades, pues en cada departamento es distinto el valor de los jornales, y se producen, por consecuencia, muchas quejas.

En cuanto al de puertas y ventanas, es impuesto condenado ya por toda clase de motivos: es el que impone las pulmonías, la tuberculosis y la escrófula, y mucho más, si se tiene en cuenta que está recargado con el que pesa sobre los alquileres.

En este sentido, pues, me parece que en Francia ganarán mucho substituyendo estos dos impuestos con el que ha dado origen á esta discusión.

Pero, para mí, tiene esto más importancia todavía, porque es de notar cómo el impuesto sobre la renta se va estableciendo en todos los países cultos; no hablemos ya de Inglaterra, Alemania y aun del mismo Portugal, cuya generalidad significa para mí un momento en la evolución del impuesto que se aproxima á lo que es el ideal. El impuesto sobre la renta, aunque especial, tiene las ventajas de tener un carácter directo y personal que se refiere á los beneficios de cada uno. Claro está que esta base es más perfecta que la de los demás impuestos, y sobre todo, que la de los indirectos. Por eso la imposición de la renta significa el predominio de la imposición directa y el desarrollo de esta forma, que, decía el Sr. Salvá, con acierto, combaten muchos por la antigüedad que tiene, porque parece que es la forma rudimentaria de la imposición y que el progreso ha llevado á los tributos á

tomar forma indirecta. Yo creo que la forma de la renta no se debe rechazar por ser antigua, porque lo instintivo es el primer momento de lo racional. El primer impuesto que se establece es el de la renta. Si después las condiciones cambian, no es invocando principios de equidad por lo que se procede así.

Pues bien, creo yo que si el impuesto llegara á ser lo que, á mi juicio, debe pretenderse que sea, no se lograría á esto sino mediante el fomento de las actuales imposiciones sobre el haber, tomado en la renta ó en el capital. Y la prueba de que quizá este sea un camino que nos lleve rápidamente, es lo que sucede en Holanda. Holanda tiene una imposición sobre la renta; pero combinada con otro impuesto directo sobre el capital; y así el primero pierde parte de sus inconvenientes, pues si se gravan las rentas, por igual se gravan los honorarios y los sueldos con el mismo tipo que la riqueza rústica; pero si á la vez gravamos los capitales, el que tiene sueldo no está sometido á estas imposiciones, y por aquella feliz combinación se suman las dos manifestaciones.

Termino ya, para no molestar más á la Academia, diciendo que no defiendo el impuesto sobre la renta, pero que por consideraciones de actualidad y en tanto que este impuesto pueda contribuir á que los tributos evolucionen en el sentido y con la dirección que estimo justos, merece mi simpatías el proyecto francés de imposición sobre la renta.

>

Sesión del martes 11 de Abril de 1905.

El Sr. Sanz y Escartín: He pedido la palabra para hacer algunas observaciones al discurso pronunciado por el Sr. Piernas y Hurtado en la sesión última y que la Academia oyó con singular complacencia, por ser la primera vez que tenía el gusto de escucharle en su seno.

El Sr. Piernas trató de los impuestos, estudiando este punto con su notoria competencia y declarándose partidario (según su

arraigada creencia) del directo y único, de aquel que no se fija sólo en el aspecto material, ó sea en la riqueza, en la renta, en la utilidad; en una palabra, en las^ diferentes formas de la fortuna ó del haber del individuo, sino que también atiende, para que el gravamen se determine justamente, á la ecuación que resulta entre las necesidades y los medios, entre la proporcionalidad aritmética y la proporcionalidad real.

Es decir, que el Sr. Piernas busca, y es laudable el propósito, no sólo los datos objetivos que suministra el hecho material de la riqueza, sino además las modificaciones que en este punto introducen, para una determinación justa, las necesidades del contribuyente, pues no está en el mismo caso el célibe que el que tiene á su cargo numerosa familia, el que tiene escasa base de rendimientos que el que los obtiene de una manera desahogada.

En una palabra, busca la perfección, atendiendo al hecho material y á las condiciones subjetivas del contribuyente.

Yo, en cuanto á este ideal, no tengo sino elogiarlo, declarando mi completa conformidad. Ahora, la duda que se me ofrece es la de si tal ideal es realizable, la de si no nos encontraremos aquí, como en muchas cosas de la vida, con que la imperfección constante de nuestra naturaleza, individual y social, hace que, por mucho que nos pese, hayamos de renunciar á lo perfecto y contentarnos con mirarlo desde lejos, como una especie de faro ó de norte que nos marca la dirección que debemos seguir.

Digo esto pensando en la poca inclinación que muestra nuestro digno compañero hacia los impuestos de forma indirecta; porque no sé si me equivoco al decir que éstos son indispensables, dada la complejidad é importancia de los modernos presupuestos. Sabido es (y esto, hace pensar) que los países más adelantados, los que más profundamente han estudiado la formación de los presupuestos y los medios más adecuados para dotar al Tesoro público, son los que más tributo rinden á la forma indirecta de la imposición. Así los Estados-Unidos é Inglaterra obtienen sus principales rendimientos de las Aduanas en primer lugar, y después, de la imposición sobre ciertos consumos. En Inglaterra,

sobre todo, obtienen de este modo casi el 80 por 100 de su presupuesto de ingresos, porque el *income tax* nunca ha producido más de 400 millones de francos, suma muy grande si se compara con nuestro presupuesto de ingresos; pero que no tiene la misma importancia con relación al de Inglaterra, que excede de 3.000 millones.

El impuesto en forma indirecta, sobre todo si se consigue que no grave los artículos indispensables para la vida, en cuyo sentido realiza su evolución, especialmente en Inglaterra y Alemania, se aproxima al ideal á que se refería Bismarck cuando decía: «El sistema tributario del Estado moderno debe basarse, á mi juicio, en la imposición de esos objetos de gran consumo, pero no de estricta necesidad, como son: cerveza, aguardiente, vino, café, té, tabaco, etc., de los cuales es posible abstenerse temporalmente cuando los recursos pecuniarios son exiguos. No puedo creer que sean perjudiciales impuestos que, como los indirectos, á causa de su repercusión sobre gran número de contribuyentes, prodúcese un equilibrio perfecto, hasta el punto de que es imposible decir con exactitud quién los soporta.

»No es pura casualidad la tendencia creciente de los Estados, especialmente de aquellos más adelantados, política y económicamente, á establecer las fuentes de sus ingresos en los derechos de Aduanas y en los impuestos indirectos.»

Esto que acabo de leer parece que dá cierta fuerza á mi afirmación capital, de que siendo un ideal á que hay que aproximarse el principio que defiende el Sr. Piernas, hay que atenerse, en la práctica, á lo posible, que no es el establecimiento de un solo impuesto directo, cuando los hechos, que alguna importancia tienen siempre, nos revelan que no hay ningún país que así lo tenga establecido, viendo, en cambio, que existe alguno, como Noruega, en que no hay ninguno directo. Por otra parte, es indudable que un impuesto de tal naturaleza gravaría con demasiada pesadumbre y pondría muy en claro todo lo que el impuesto absorbe de la riqueza de un país, con riesgo de producir un movimiento de reacción contra la constitución moderna del Estado.

Estudiando esta materia un insigne escritor, afirma que si en Francia, por ejemplo, se exigiera un impuesto único y directo, en lugar de todos los existentes, se vería que cada contribuyente tenía que entregar al Estado el 25 ó 30 por 100 de su haber, y agrega dicho economista que tal imposición, además de que produciría protestas, sería un aliciente para la defraudación; añadiendo que haría huir al capital, para eludir tan considerable sustracción, á otros países donde viviera más desahogado; recordando á este propósito la máxima de Sismondi, según la cual, el impuesto no debe poner nunca en fuga al capital sobre que grava. De modo que el impuesto, en la forma que preconiza, con su maestría y elocuencia habituales, el Sr. Piernas, presenta graves dificultades.

Un publicista no exagerado en sus juicios, el Marqués de Audiffret, hace una afirmación un poco dura, diciendo: *Vimpót unique c'est Vimpót inique*; lo cual á mi juicio no puede admitirse en absoluto, pues pienso, como el Sr. Piernas, que si el impuesto único pudiera establecerse con criterio de justicia y condiciones de eficacia, sería el ideal. Pero aquí está la dificultad; pues son tantas las modificaciones que exigen las circunstancias, las condiciones de las personas, etc., que hacen imposible, ó punto menos, fijar la renta exacta de cada una. En cuanto al Tribunal, de que habla el Sr. Piernas en su obra, para decidir cuál es la renta que á cada uno corresponde en caso de alzamiento contra la fijada administrativamente, tendría un trabajo enorme, á pesar de lo cual dudo que pudiera llegar á la verdad.

Así, pues, creo que, como criterio práctico (no me refiero al teórico y doctrinal), conviene mantener la forma de los impuestos indirectos y buscar las compensaciones por medio de impuestos prudentemente establecidos que graven las diferentes formas de la riqueza.

En nuestro país, desgraciadamente, el impuesto directo es quizá el más imperfecto, lo mismo cuando grava la propiedad que la industria. En ésta, es notorio que imposibilita el desarrollo de la riqueza; pues en cuanto se establece una industria, y antes de

que pueda tener el menor rendimiento, se encuentra con el Fisco, que demanda de ella enormes cantidades. No hace mucho que publicó la prensa el caso del «Crédito industrial Gijonés», que tuvo que contribuir con más de un millón de pesetas antes que los accionistas cobrasen nada.

He aquí lo que quería decir á nuestro dignísimo compañero.

El **Sr. Piernas**: No sólo por cortesía, sino por el gusto que me proporciona debatir con el Sr. Sanz y Escartín, he de hacerme cargo de sus observaciones.

Debo hacer notar, lo primero, que se plantea una cuestión que es nueva. Se debatía aquí la opinión de Leroy-Beaulieu acerca del impuesto sobre la renta en Francia, y el Sr. Sanz y Escartín plantea la cuestión de la forma del impuesto.

Yo no traté ese asunto; no hice más que indicar cuál era mi concepción acerca del impuesto y cómo dentro de ella estimaba favorable el de la renta francesa; pero sin querer hacer la afirmación de que pudiera en el momento actual modificarse la hacienda contemporánea estableciendo como único el impuesto directo.

Ya sé que á este ideal se oponen obstáculos difíciles de vencer. Es verdad que los impuestos indirectos, como decía el Sr. Sanz y Escartín, haciéndose eco de opiniones autorizadas, son más productivos que los directos en todos los países, con ligeras excepciones; y claro es que si suprimiéramos los ingresos que ellos suponen, dadas las actuales cargas que pesan sobre el Estado, la vida de los Gobiernos se haría imposible; pero lo que esto quiere decir es que el origen de la imperfección de los sistemas tributarios está en el modo que tienen de entender los Estados contemporáneos su vida económica y sus consumos.

Se ha dicho también que los impuestos indirectos son voluntarios. Claro es que no lo son. Las imposiciones indirectas gravan siempre los artículos de primera necesidad y no son voluntarios; pero, además, los términos impuesto y voluntario riñen de verse juntos; si la voluntad interviene, desaparece el carácter de imposición, pues el impuesto es exigencia que el Estado hace efectiva, y que si fuese voluntaria daría lugar á que se pudiese eludir la

obligación que todos tenemos de contribuir al levantamiento de las cargas del Estado.

Pero repito que no vamos á discutir de frente esta cuestión, que nos llevaría á tratar del concepto del impuesto, y éste tendríamos que derivarle de la idea misma del Estado.

Entiendo que, en efecto, no hay más remedio que mantener las imposiciones indirectas, aceptando el parecer de Gladstone, cuando decía que las formas directa é indirecta del impuesto son dos hermanas, buenas mozas, una rubia y otra morena, á las cuales es preciso que los Ministros de Hacienda hagan el amor simultáneamente.

¿Sería posible—decía el Sr. Sanz y Escartín—llegar á obtener por medio de una imposición directa las enormes sumas que hoy necesitan los Estados? No; es necesario hacerlo traidoramente, y si se pueden mantener los excesivos gastos que hoy se hacen es porque, mediante los impuestos indirectos, se consigue que paguen los que no podrían pagar nada en un régimen racional de imposición. Por consiguiente, hoy no se puede prescindir de las imposiciones indirectas; pero es preciso fomentar las directas para ir reduciendo aquéllas.

El impuesto directo único daría una cuota personal abrumadora, enorme, que provocaría una revolución, pero que traería consigo la mejora de las condiciones económicas del Estado; y ya que no se apele á la violencia, no hay que mantener lo que representa el estado actual de cosas.

Á mi juicio, y por esto me felicitaba del proyecto francés, la evolución ha de ser en el sentido de reducir las imposiciones indirectas, disminuyendo el número de los artículos gravados hasta que puedan ser abolidas, recargándose en cambio las directas.

Decía el Sr. Sanz y Escartín, y es positivo, que las contribuciones directas están mal administradas. En efecto, cuando la Administración es mala, administra mal las directas y las indirectas, y las primeras en España tienen una administración desastrosa; pero quizá no en el sentido que indicaba S. S. al afirmar que la industrial mataba la industria en sus comienzos, pues al

examinar las estadísticas y encontrarse con que en algunas provincias no hay apenas tahonas, por ejemplo, se comprende que existe una enorme ocultación, y esto se manifiesta también en la exacción de los impuestos indirectos.

En suma, que mantengo la opinión favorable á la imposición directa, aspirando á la unidad en ella, y que en esto está conforme el Sr. Sanz y Escartín.

En cuanto á la oportunidad, no creo que sea este el momento.

¿Cuándo llegará? No lo sé. ¿Hemos de renunciar por esto á toda reforma? Creo que no; creo que debemos acercarnos á la justicia con la posible rapidez, cortando los obstáculos cuando podamos, y deteniéndonos ante ellos cuando no; pero sin aceptar por esto como bueno lo presente, por lo cual, y sólo en tal sentido, aplaudo el proyecto francés.

No sé si mi distinguido amigo el Sr. Sanz y Escartín estimará suficientes estas explicaciones que me complazco en darle.

El Sr. Sanz y Escartín: Me felicito de haber usado de la palabra, porque he dado ocasión á que el Sr. Piernas haya completado su pensamiento. Realmente la distinción entre el ideal y aquello á que obligan las necesidades presentes me parece muy necesaria. Dicho esto, no tengo inconveniente en declararme de acuerdo, en el fondo, con la doctrina del Sr. Piernas.

No puedo desconocer que, precisamente, una de las causas de que nuestros impuestos directos graven con peso abrumador sobre los contribuyentes es la mala administración, que hace que, por ejemplo, en Madrid aparezcan para los efectos del impuesto cuatro ó seis establecimientos de ciertas clases de que conocida-mente hay 80 ó 100, por lo que no dan los impuestos el resultado que debieran. Lo mismo por lo que se refiere á la contribución territorial que á la industrial, vemos al lado de personas que casi por completo escapan al gravamen natural de aquéllas, otras que están agobiadas de un modo insoportable. A esto me refería cuando hablaba de que si todos los impuestos están mal administrados, por su propia naturaleza, lo están aun más los directos, y de que

no podemos pensar por ahora en nada que se acerque al ideal del impuesto único.

El Sr. Piernas: A propósito de la administración de las imposiciones directas en España, he de decir que su gestión es muy viciosa, pero que esto no nace de la forma misma del impuesto, sino de la manera como se administra; porque el Sr. Sanz y Escartín sabe que la ocultación escandalosa que existe en cuanto á la contribución industrial se refiere, no solo no está perseguida, sino que, al contrario, es la ley la que la favorece. ¿Cómo se concibiría, si no, que figurasen en las estadísticas menos cafés y tiendas de ultramarinos, por ejemplo, que las que todos vemos y que reconocidamente existen?

La culpa de tal hecho la tiene el Reglamento de la Contribución industrial, que dice que ésta consistirá en una cuota que repartirá el gremio entre todos sus individuos, que, por lo tanto, tienen interés en fomentar la ocultación, pues cada nuevo individuo determina una nueva cuota que aumenta la carga del gremio en general. Si el principio fuera el contrario, no habría cuidado de que esto sucediera; pero ahora cada gremio celebra un pacto y dicen, por ejemplo: somos 500, pues no nos incluiremos más que 200 y los demás nos ayudarán á pagar, con alivio para todo el gremio. ¿Qué tiene esto que ver con la forma del impuesto?

Pues lo mismo sucede con la contribución territorial, que aun siendo de cupo, está organizada de manera que más fomenta que evita las ocultaciones.

El Sr. Azcárate: He pedido la palabra al oír al Sr. Sanz y Escartín distinguir entre la teoría y la práctica para declararse conforme con lo dicho por el Sr. Piernas.

Ya sé que en cuestiones de Hacienda debe marcharse con pies de plomo, porque de lo que en ellas se trata es de encontrar dinero; pero no me avengo á que se prescinda en absoluto del ideal, y hasta que se vaya en contra de él. Así ocurre, por ejemplo, en nuestro país: se celebró mucho la reforma de Mon porque redujo á cinco las numerosas contribuciones que había, y hoy ya tenemos más de 20. Hubo también un tiempo en que se combatían los

monopolios existentes, y se redujeron á uno, y hoy ya tenemos, además de el del tabaco, el de los fósforos y el de los explosivos, y no cuento el del juego, que es ó representa la lotería que explota el Estado, ni el crédito que monopolizan el Banco de España y el Banco Hipotecario. Pues lo mismo sucede con los impuestos. Comprendo que no se dé un paso en el sentido del impuesto único, pero no que se camine en sentido contrario; comprendo que se hable de la dificultad de reemplazar los impuestos indirectos por los directos, pero no que se desconozcan la justicia y las ventajas de éstos.

No es una razón en contra del impuesto directo la de que se escandalizarían las gentes al ver lo que tenían que pagar, porque entonces resulta preconizada una superchería, ya que en uno ú otro procedimiento el mismo dinero sale del bolsillo de los contribuyentes.

Y en cuanto á lo tantas veces dicho, de que el impuesto indirecto se paga sin sentir, como decía Virchow en el Parlamento alemán, es un medio admirable de cloroformizar al paciente para sangrarle sin que lo sienta.

Por lo que hace al fraude, apelo al testimonio de los economistas, de los Sres. Piernas y Salvá, para que digan si no es verdad la frecuencia con que los escritores extranjeros hablan de la ocultación de la riqueza como enfermedad de la vida fiscal de España, sin duda porque en nuestro país parece que la mentira no es pecado.

Se ha hablado también de la enseñanza que revela la estadística de la contribución industrial; y además de la explicación acertada que daba el Sr. Piernas, hay que tener en cuenta la inmoralidad de la Administración. Yo tuve en una ocasión necesidad de consultar aquella estadística, y me encontré con que en la provincia de Santander había *dos* tratantes en trigo, con que en la de Asturias había *tres* de ganados, con que en treinta y tantas provincias no había prestamistas hipotecarios, y con que en algunas no había confiterías ó sombrererías. Pues qué, por mala fe que tenga el contribuyente, ¿es que no están ante los ojos de los

funcionarios de Hacienda las tiendas abiertas? En las últimas Memorias del Tribunal de Cuentas se hace constar el hecho de que hay provincias que cobran el 99 por 100 de lo liquidado al lado de otras que pagan menos del 50 por 100.

Como ideal, la doctrina del Sr. Piernas me parece la justa y la debida; según ella, cada cual paga en relación con el haber positivo que tenga, tomando en cuenta las circunstancias de cada contribuyente, cosa que parece imposible á primera vista, pero que no lo es, haciendo el reparto de los impuestos entre las provincias, luego entre los municipios, y, por último, dentro de cada uno de éstos entre los contribuyentes, siendo ya fácil saber las circunstancias de cada vecino. De este modo habría una base de justicia que hoy no existe en materia de impuestos, pues cada Ministro de Hacienda lo que únicamente procura es inventar medios empíricos de obtener rendimientos.

Creo, pues, que no nos debemos conformar tan fácilmente con prescindir del ideal, y que por lo menos es preciso abstenerse de ir en contra de él. Así, por ejemplo, en materia de monopolios, está bien que se mantenga el del tabaco; pero no han debido crearse otros nuevos.

El Sr. Sanz y Escartín: Todos hemos oído con mucho gusto lo que acaba de expresar el Sr. Azcárate, á quien únicamente diré una cosa, con la que creo que ha de estar conforme.

No ha podido menos de reconocer S. S. que, dada la enorme pesadumbre con que hoy gravan las contribuciones sobre los ciudadanos, sería imposible hacer aceptar un impuesto único que de una vez extrajera la contribución pública y diera claro conocimiento de la parte considerable que el Estado moderno arrebató á la fortuna de los ciudadanos. De suerte que hay que renunciar, por ahora, al ideal, si bien procurando acercarse á él. Pero en lo que creo que no cabe duda es en que hoy, más práctico, más útil que procurar el establecimiento del impuesto único, es en nuestro país realizar la verdad y la moralidad de cada uno de los impuestos establecidos.

Creo que hoy, el objetivo del hombre de gobierno debe ser,

más que una reforma radical, más que la supresión de los impuestos establecidos, que los que existen sean equitativos, que sean una verdad y no una iniquidad.

El **Sr. Azcárate**: ¡Qué duda cabe! Todo lo que sea moralidad y orden es antes que nada, y tanto es esto preciso en nuestro país, cuanto que creo que si se pagaran los impuestos por quienes debían pagarlos y sobre bases de justicia, la carga sería soportable. Yo creo que el presupuesto actual de ingresos en España no resultaría excesivo si estuviera bien distribuido.

La moralidad es un supuesto indiscutible; pero eso no quita para que se encaminen las cosas en el sentido del ideal hasta donde sea posible, y así se explica que el Sr. Piernas encuentre aceptable el proyecto francés como atenuante de las injusticias existentes; al modo que hay quien no es partidario del impuesto progresional en principio, y sin embargo le acepta como compensación de la injusticia de la contribución de consumos, que es un impuesto proporcional al revés.

Sesión del martes 18 de Airl de 1905.

El **Sr. Cárdenas**: Paréceme de interés y oportunidad, después del importante debate sostenido por mis dignos colegas, respecto del proyecto de ley sometido á la Cámara francesa, estableciendo un impuesto general sobre la renta, dar á conocer el voto emitido por la *Société des agricidteurs de Frunce*, en su sesión general del 29 de Marzo de 1905, acerca del referido proyecto.

Es la Sociedad de agricultores de Francia, por su antigüedad, sus honrosas tradiciones, sus constantes desvelos y trabajos y el gran número de sus miembros—en aumento cada año—dentro y fuera del país, una de las corporaciones de mayor autoridad, fuerza y prestigio que, en su clase, allí existen; y puede en verdad asegurarse que su opinión, su voto, representa algo así como las palpitations de todo el país agricultor, sus aspiraciones, sus demandas, sus quejas y sus agravios. Por esto he creído que á la

discusión habida acerca del impuesto sobre la renta, pondría digno remate el voto emitido por dicha Sociedad, y es como sigue:

«Visto el proyecto de ley sometido á la Cámara de diputados acerca del establecimiento de un impuesto general sobre la renta;

«Vista la discusión general mantenida en la Cámara en los meses de Noviembre y Diciembre de 1904;

«Visto el informe de la Administración de Contribuciones directas acerca del resultado del ensayo de aplicación de que el impuesto proyectado ha sido objeto en diversas comarcas de Francia;

«Visto las respuestas dadas por gran número de miembros de la Sociedad en la información abierta por la misma con el fin de conocer las cargas que el impuesto proyectado hace pesar sobre la Agricultura;

«Recordando que la información abierta en 1896 por el Gobierno mismo á propósito de un proyecto análogo, provocó las opiniones desfavorables de 54 Consejos generales, 127 Cámaras de Comercio y un millar de Asociaciones agrícolas diferentes, lo cual produjo el abandono del proyecto;

«Considerando que del conjunto de estos documentos resulta que el sistema de impuesto actualmente sometido á la Cámara levanta las mismas objeciones;

«Considerando que los impuestos existentes gravan ya las tierras, las casas, los valores mobiliarios, los beneficios del comercio, de la industria y de las profesiones liberales, y gran número de objetos de consumo ó de lujo; que sosteniéndose estos tributos, el nuevo impuesto sobre la renta total no puede ser sino un impuesto de superposición, pesando por segunda vez en masa sobre las rentas ya gravadas en detalle;

«Considerando que desde 1789 nuestros impuestos han tenido un carácter real, independiente de la persona y la fortuna del contribuyente, que no exigen ingerencia alguna en sus negocios; que las percepciones del Estado son constantes, cualquiera que sea el deudor; que el impuesto proyectado, siendo, por lo contrario, un impuesto personal, variando con el sujeto y siguiendo su

fortuna, el presupuesto del Estado no es fijo; que de su lado los particulares están expuestos á las pesquisas del fisco, á la apreciación de su fortuna, según la voz pública en la *Comfiune*, sujeta frecuentemente al grado de hostilidad ó envidia que la produce;

«Considerando que abandonando uno de los principios esenciales de la Revolución francesa, que hace participar en los gastos comunes á los contribuyentes, *proporcionalmente á sus facultades*, llega el proyecto á dividir arbitrariamente á los ciudadanos en clases distintas, de suerte que muchos de ellos sean, en totalidad ó en parte, públicamente excluidos de contribuir normalmente á las cargas del Estado, atacando así al legítimo orgullo de los ciudadanos y á su crédito, marcándolos á los ojos de todos con una nota de inferioridad que incita á estos últimos á echar sobre otros, cada vez más, la parte de las cargas de que ellos quedan libres, dando así facilidad funesta al impuesto progresivo en sus más extremas consecuencias;

«Considerando que el Ministerio de Hacienda ha señalado este peligro, cuando se han defendido, de *supprimer un trop grana, nombre de contribuables, á fin, dit il, de ne pas mettre dans les mains de la democratie un instrument dont elle serrait peut-être ientée d'abuser*; pero que rompiendo el lazo de la igualdad de los cargos y la solidaridad financiera de todos los ciudadanos, se prepara forzosamente un estado social en el que la cosa pública llegase á ser el patrimonio de aquellos que votan y no pagan;

«Considerando que el nuevo proyecto de impuesto es particularmente perjudicial á la agricultura y á los agricultores; que los bienes rurales, tierras y casas serían afectados dos veces en manos del propietario que explota su propiedad:

i.º Por el antiguo impuesto territorial sobre el suelo ó sobre la casa;

2.º Por la tasa sobre los beneficios de la explotación ó por la de la habitación;

«Considerando que se comprende en las rentas lo que se produce y se consume por el que explota la finca, sea el propietario ó el arrendatario; que esto es una innovación exorbitante, que ataca

la última esperanza del cultivador, la de alimentarse, al menos, de lo que produce su tierra, llegando al fin del año sin pérdida y sin ganancias: *qu'Il est indigne d'un gouvernement républicain de taxer non pas même la, ponle au pot du paysan, mais le pain qu'il ménage et le vin qu'il boit à ses avoirs produits;*

«Considerando que la acumulación, á cuenta del jefe de familia, de la ganancia de cada uno de sus miembros, dará por resultado crear nuevos contribuyentes hasta aquí eliminados del impuesto, de *déconrager les ouvriers agricoles en les vejetans vers les villes ou le minimum d'exemption est plus élève*, de empujar á la separación de intereses y á la disminución, á la división de las familias rurales, ya demasiado poco numerosas;

«Considerando que la evaluación de las ganancias agrícolas, imposible de realizarse en sus múltiples detalles por el mismo cultivador, será confiada, sea al investigador de contribuciones directas, sea á una Comisión del Municipio, raramente imparcial, que al grado de sus pasiones políticas, de sus simpatías ó de sus odios, podrá aliviar ó agravar arbitrariamente la suerte de los contribuyentes, *taillables á discretion;*

«Considerando que las fortunas mobiliarias, ya tan favorecidas, encontrarán cómodamente medios de escapar del nuevo impuesto, aunque fuese emigrando, en tanto que sobre los propietarios y obreros de la tierra recaerá la servidumbre del impuesto, con la certeza de pagar por todos;

«Considerando que, respetando el conjunto de nuestra organización financiera, es loable aligerar, por medidas de detalle, el peso del impuesto soportado por aquellos que luchan por la vida; y que proyectos de esta clase reunirían la unanimidad de sufragios;

«Considerando que se ha cumplido una reforma, por el contrario, fijando una tasa uniforme del 4 por 100 del valor de locación imputable al tipo de la tasa del arriendo de la habitación, en tanto que los repartidores son libres hoy de apreciar equitativamente las facultades contributivas de los habitantes:

«Por estos motivos, la Sociedad, renovando y confirmando sus votos anteriores, especialmente aquellos de 1897, 1899 y 1904, .

Protesta contra el proyecto de impuesto sobre la renta sometido á la Cámara.

»Y emite el voto:

1. ° Que este proyecto, volviendo, con el consentimiento del Ministro de Hacienda, á la Comisión competente, no sea puesto de nuevo en la orden del día;

2. ° Que ningún proyecto análogo de un impuesto sobre la renta sea adoptado;

3. ° Que las reformas fiscales que son necesarias, y en particular el alivio de las cargas que pesan sobre la agricultura, sean compensadas, ya por medio de economías, ya por imposiciones en las Aduanas sobre las semillas oleaginosas, textiles, etc., desde larga fecha reclamadas en vano por la Sociedad y por la alta Cámara francesa. »